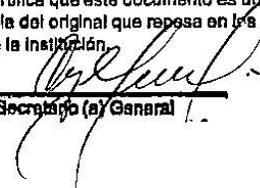


REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO  
DE RECURSOS HUMANOS

Panamá 17 AGO 2016  
El (la) Suscrito (a) secretario (a) General de  
IFARHU Certifica que este documento es una  
Fiel fotocopia del original que reposa en los  
Archivos de la Institución  
  
Secretario (a) General

Resolución No. 237  
11 de agosto de 2016

Por medio de la cual, el Consejo Nacional del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), aprueba el Reglamento de Moratoria.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.94 de 25 de abril de 2016, el Consejo Nacional del IFARHU aprobó moratoria de los intereses morosos de los préstamos educativos otorgados por el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos.

Que en el Acuerdo No.94 de 25 de abril de 2016, se autorizó a la Directora General del IFARHU designar una comisión que elabore el Reglamento de la Moratoria.

Que la comisión designada por la Directora General ha presentado a este ente colegiado el reglamento del proceso de moratoria para su aprobación.

Que por lo anterior, el Consejo Nacional del IFARHU adopta el Reglamento de Moratoria y en consecuencia,

Resuelve:

**Primero: Inicio del Proceso.** Dar inicio al Proceso de Moratoria de los Intereses de los préstamos educativos aprobados por el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos a partir del 15 de noviembre de 2016, por un período de seis (6) meses.

**Segundo: Beneficiarios.** Serán beneficiarios de la moratoria los prestatarios que mantengan saldo a interés de noventa (90) días o más de atrasos anteriores al 15 de noviembre de 2016, que se encuentran en la etapa de recuperación en el Departamento de Gestión de Cobro o en el Juzgado Ejecutor.

**Tercero: Aplicación de la moratoria.** La moratoria será aplicada de oficio o a solicitud de la parte interesada.

Se aplicará de oficio cuando, previa comprobación del Departamento de Abono y Análisis de Cuentas, se determine que el Crédito Educativo sólo mantiene saldo moroso a interés, cero a capital y fondo de reserva colectivo, y no refleje abonos dentro de los últimos tres (3) meses anteriores al inicio de la moratoria, ni mantenga activo descuento directo o embargo salarial. En estos casos se aplicará a solicitud de parte interesada.

**Parágrafo:** El Juez Ejecutor o la Jefa del Departamento de Gestión de Cobros, serán responsables de la aplicación de oficio, según el caso se encuentre en la vía judicial o administrativa, respectivamente.

**Cuarto: Cancelación del Capital y Fondo de Reserva Colectivo.** Para acogerse a la cancelación por moratoria de intereses, el interesado deberá llenar el formulario de moratoria acompañado de los siguientes documentos:

- Estado de cuenta emitido por la Dirección de Finanzas del I.F.A.R.HU., con vigencia en el mes corriente.
- Copia simple de su cédula de identidad personal.

**Quinto: Orden de Pago.** El Juez Ejecutor o la Jefa del Departamento de Gestión de Cobros, según el caso se encuentren en la vía Judicial o administrativa, respectivamente, estamparán su visto bueno en el formulario si el beneficiario cumpliera con el requisito establecido en el artículo segundo y ordenará recibir el pago por caja para su aplicación.

En caso de que el interesado presente Carta de Compromiso Bancario, el trámite de visto bueno se suspenderá hasta que la entidad bancaria remita el cheque al I.F.A.R.HU.



10  
24

Resolución No. 237  
11 de agosto de 2016

**Sexto: Finiquito de Deuda.** Cancelado el saldo a Capital y Fondo de Reserva, si el caso se encontrase con el Juzgado Ejecutor, el Juez dictará la resolución de Terminación del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo.

Si el caso estuviese en la Vía Administrativa, la Jefa del Departamento de Abonos y Análisis de Cuentas emitirá un finiquito de la deuda.

**Séptimo: Arreglos de Pago.** Podrán los beneficiarios acogerse a la moratoria de los intereses adoptando un sistema de pago a corto plazo, cuya letra no podrá ser inferior a la pactada en el Contrato de Préstamo o en el pagaré, siempre y cuando la cantidad que representa la sumatoria de capital y fondo de reserva adeudado supere los cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00).

**Octavo: Porcentaje a pagar.** Para tener derecho al sistema de pago a plazos el beneficiario deberá pagar la cantidad que representa hasta el 15% de la suma del Capital y Fondo de Reserva adeudado así:

- Desde cinco mil un balboas con 00/100 (B/.5,001.00) hasta diez mil balboas con 00/100 (10,000.00) el 15%.
- Desde diez mil un balboas con 00/100 (B/.10,001.00) hasta veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.25,000.00) el 10%.
- De veinticinco mil un balboas con 00/100 (B/.25,001.00) en adelante el 5%.

**Parágrafo:** El Juez Ejecutor o la Jefa del Departamento de Gestión de Cobros podrán autorizar el pago inferior al 15% cuando el caso así lo amerita.

Bajo ninguna circunstancia se autorizará un pago menor al 5%.

**Noveno:** El solicitante del Arreglo de Pago deberá llenar el formulario de moratoria y acompañar el estado de cuenta emitido por el Departamento de Abonos y Análisis de Cuentas IFARHU, una copia de la cédula de identidad y deberá firmar el Acuerdo de Pago.

**Decimo: Reversión de Intereses.** El incumplimiento de una letra del acuerdo de pago dará lugar a la reversión de los intereses condonados y a la continuidad del trámite de cobro.

**Décimo Primero: Suspensión de Proceso Ejecutivo.** En los casos de Arreglo de Pago, cuyo expediente se encuentra en el Juzgado Ejecutor, la celebración del acuerdo suspenderá el Proceso Ejecutivo sujeto a cumplimiento de los pagos de las letras pactadas.

**Décimo Segundo:** Las medidas cautelares vigentes no podrán ser levantadas, salvo los casos de exceso en el depósito o el cambio de embargo salarial por Descuento Directo, garantizando siempre la efectividad del proceso ejecutivo y la pronta recuperación del crédito adeudado.

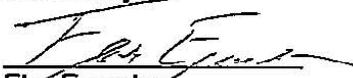
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Delva Batista Mendieta  
Representante del Ministerio de Educación  
Presidente del Consejo



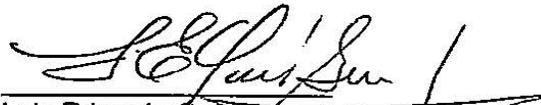
Violetta Cumberbatch  
Secretaria Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación



Flor Escudero  
Representante del Ministerio de Economía y  
Finanzas



Anibal Barnett  
Secretario del Consejo

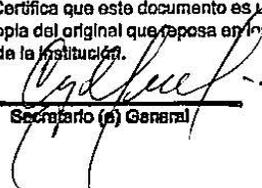


Luis Eduardo Quiros  
Representante de la Asamblea Nacional



17 AGO 2016

El/la Secretario/a General de IFARHU Certifica que este documento es una Fiel fotocopia del original que reposa en los Archivos de la Institución.

  
Secretario/a General